Diario de CentroAmérica



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy — Decano de la Prensa Centroamericana — Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVII — Guatemala, JUEVES 29 de septiembre 2005 — NÚMERO 71

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 56-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República a través del Decreto Número 49-95, autorizó al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas suscribiera con el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW- de la República Federal de Alemania, contrato de préstamo por un monto de 9,900,000.00 Marcos Alemanes (equivalentes actualmente a €5,061,789.92) y de Aporte Financiero No Reembolsable por 10,900,000.00 Marcos Alemanes (equivalente a €5,573,081.50) para financiar parcialmente la ejecución del "Programa para la Conservación del Bosque Tropical", el cual fue suscrito el 10 de agosto de 1995, designándose a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Desarrollo Integrado del Petén -UNEPET- como responsable de su ejecución.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero No Reembolsable mencionado en el considerando anterior, debido a que la ejecución del Programa para la Conservación del Bosque Tropical sufrió atrasos sustanciales desde su inicio, causado por problemas administrativos y financieros de seguridad en el área, las migraciones al Petén y las invasiones de terrenos, provocando desfase en el cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que el Gobierno Alemán tomó la decisión, en septiembre de 2002, de suspender el financiamiento del programa antes citado, con cargo a los fondos del préstamo.

CONSIDERANDO:

Que a través de las conversaciones intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre la República de Guatemala y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en la ciudad de Guatemala del 3 al 4 de diciembre de 2002, en lo referente al "Programa para la Conservación del Bosque Tropical", se acordó reprogramar los fondos remanentes del préstamo, que ascienden a €3,603,823.05; asimismo se considera necesario realizar las operaciones financieras correspondientes para regularizar el cambio de Marcos Alemanes por Euros.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas y con fundamento en el presente decreto suscriba con el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW- de la República Federal de Alemania, el Contrato Modificatorio del Préstamo y de Aporte Financiero No Reembolsable, autorizado a través del Decreto Número 49-95 del Congreso de la República, propuesto por dicha agencia financiera, por medio del cual se formaliza la reprogramación de los recursos financieros remanentes del préstamo

contenido en el referido Contrato, que ascienden a la cantidad de tres millones seiscientos tres mil ochocientos veintitrés con cinco centésimos de Euros (€3,603,823.05), los que se utilizarán exclusivamente para el destino que a continuación se indica:

a.1) Para el financiamiento parcial del Programa "Agua Potable y Saneamiento de Flores y San Benito, Petén", se destina un millón de Euros (€1,000,000.00), de cuya ejecución será responsable el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.

a.2) Para el financiamiento parcial del Proyecto "Rehabilitación de la Carretera San Pedro Carchá - Campur", se destinan dos millones seiscientos tres mil ochocientos veintitrés con cinco centésimos de Euros (€2,603,823.05), cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la Dirección General de Caminos.

Artículo 2. En el monto del Contrato Modificatorio, propuesto por el Kreditanstalt für Wiederaufbau -KfW-, que asciende a cinco millones sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve con noventa y dos centésimos de Euros (€5,061,789.92 equivalente a 9,900,000.00 Marcos Alemanes), se incluye un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis con ochenta y siete centésimos de Euros (€1,457,966.87), que fueron desembolsados por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- para la ejecución del "Programa para la Conservación del Bosque Tropical" -PROSELVA-.

Artículo 3. El Ministerio de Finanzas Públicas, deberá realizar las operaciones financieras correspondientes de actualización de la deuda y conversión de moneda.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

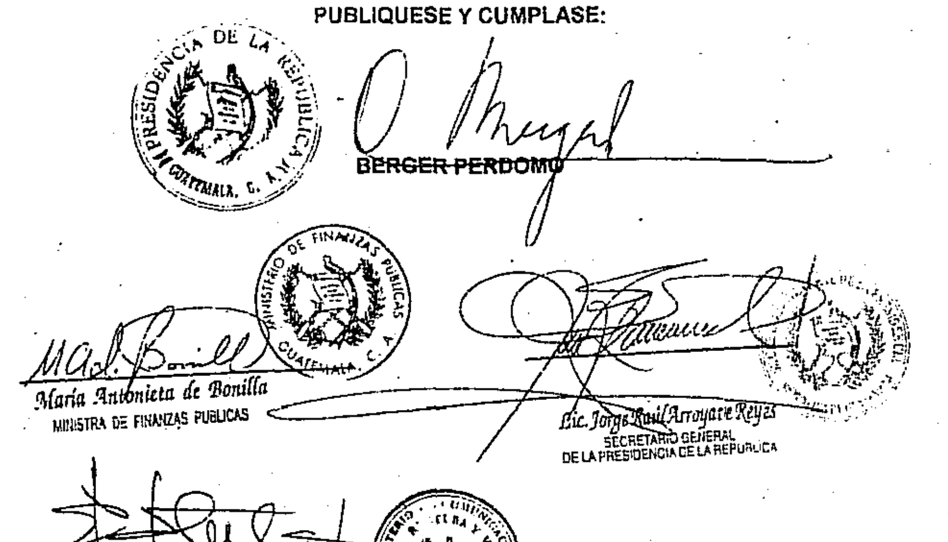
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciseis de septiembre del dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



(E596-2005)29 Septiembre

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 11-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la legislación nacional vigente, establece que las Comisiones Paritarias del Salario Mínimo, fijarán de común acuerdo el salario aplicable para la ciudad y el campo, para el siguiente período anual, acuerdo que debe tomar en cuenta los índices inflacionarios y de precios imperantes al momento de hacer el análisis.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estadística -INE-, ha publicado los indicadores que reflejan que la canasta básica familiar, en sus costos, está muy por encima del salario real que perciben los trabajadores de la ciudad y del campo, y que el salario no ha tenido el impacto ascendente que han experimentado todos los precios de la canasta básica, haciéndola casi inalcanzable para la mayoría de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO:

Que la situación de marginalidad en que vive la mayoría de la población guatemalteca, se ve exaltada con medidas como las adoptadas por uno de los sectores de la Comisión Nacional del Salario que, negándose a reconocer la situación económica actual de los trabajadores, insiste en los criterios de productividad para la fijación del salario.

POR TANTO:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Presidente de la República, Licenciado Oscar Berger, que en ejercicio de las facultades que le asignan las leyes y en cumplimiento de su deber constitucional de protección a todos los guatemaltecos, proceda a fijar el nuevo salario mínimo para los trabajadores de la ciudad y el campo, ante la infructuosa gestión de la Comisión Nacional del Salario.

SEGUNDO: Que en cumplimiento del mandato recibido del Pueblo de Guatemala, vele por el bienestar de las mayorías, evitando el mantenimiento de privilegios y la aplicación de trasnochadas políticas económicas que ven en la persona humana un instrumento y no un elemento real de la relación productiva.

TERCERO: Transcribir la presente resolución al Organismo Ejecutivo para su conocimiento.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

JORGE MÉNDEZ HERBURGER
PRESIDENTE

LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

(E-593-2005)—29—septiembre

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase otorgar la Condecoración Medalla Presidencial del Medio Ambiente al ingeniero José Guillermo Pacheco De León.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 396-2005

Guatemala, 25 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Gubernativo número 926-92, de fecha 12 de noviembre de 1992, el gobierno de la República creó la "Medalla Presidencial del Medio Ambiente" la cual podrá otorgarse a personas e instituciones con relevantes méritos por servicios prestados en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente.

CONSIDERANDO

Que el ingeniero José Guillermo Pacheco De León ha prestado servicios en la protección y mejoramiento del medio ambiente en Guatemala, lo que justifica el poder otorgarle la condecoración a que hace referencia el considerando anterior.

POR TANTO

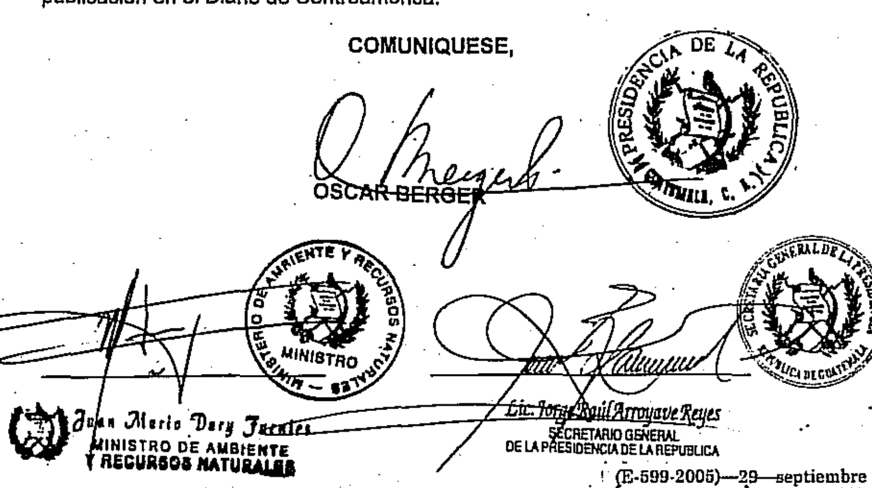
En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 incisos e) y u) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 926-92 de fecha 12 de noviembre de 1992.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar la Condecoración Medalla Presidencial del Medio Ambiente al ingeniero José Guillermo Pacheco De León.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE,



(E-599-2005)—29—septiembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase otorgar la Condecoración Medalla Presidencial del Medio Ambiente a la Asociación del Gremio Químico Agrícola de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 397-2005

Guatemala, 25 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Gubernativo número 926-92, de fecha 12 de noviembre de 1992, el gobierno de la República creó la "Medalla Presidencial del Medio Ambiente" la cual podrá otorgarse a personas e instituciones con relevantes méritos por servicios prestados en materia de protección y mejoramiento del medio ambiente.

CONSIDERANDO

Que la Asociación del Gremio Químico Agrícola de Guatemala ha prestado servicios en la protección y mejoramiento del medio ambiente en Guatemala, lo que justifica el poder otorgarle la condecoración a que hace referencia el considerando anterior.

POR TANTO

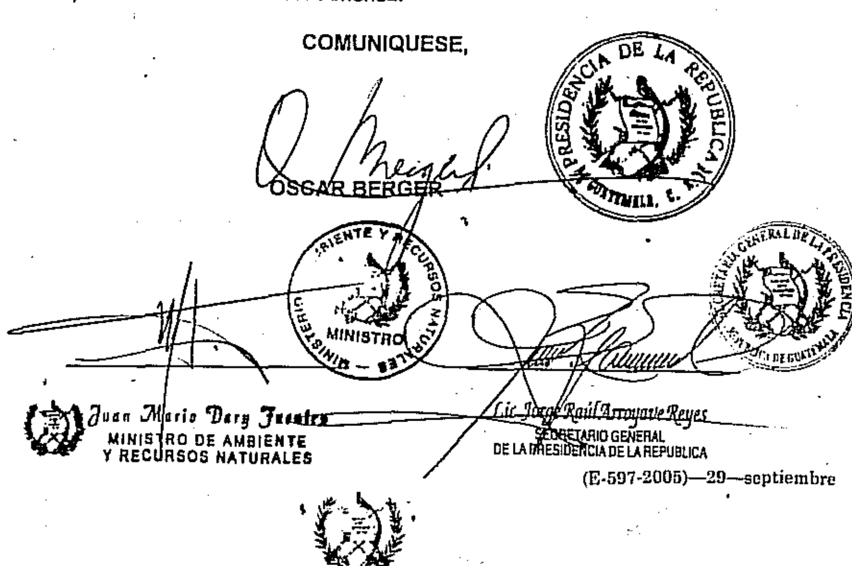
En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 incisos e) y u) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 926-92 de fecha 12 de noviembre de 1992.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar la Condecoración Medalla Presidencial del Medio Ambiente a la Asociación del Gremio Químico Agrícola de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



(E-597-2005)—29—septiembre

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase declarar de interés nacional la contratación para la adquisición de los medicamentos contemplados en el documento denominado Evento de Compra de Medicamentos para la Atención de los Derechohabientes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 516-2005

Guatemala, 27 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 05-2005 del 1 de septiembre del 2005, el Honorable Congreso de la República resolvió autorizar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como caso de excepción a los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, la compra durante el año 2005 hasta por un monto de doscientos quince millones de quetzales (Q.215,000,000.00) de medicamentos para la atención de los derechohabientes que son pacientes de todas las unidades médicas de consulta externa y hospitalización.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los puntos segundo y tercero de la citada Resolución, el Honorable Congreso de la República facultó al Organismo Ejecutivo para que, con sujeción a lo prescrito en el subnumeral 1.3 del numeral 1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, pueda declarar de interés nacional la contratación para la adquisición de los medicamentos ya relacionados debiendo constreñirse a lo contemplado en el documento denominado Evento de Compra de Medicamentos para la atención de los derechohabientes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que son pacientes de todas las unidades médicas de consulta externa y hospitalización durante el año 2005, elaborado por el propio Instituto.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la Repúblicas y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Número 05-2005 del Congreso de la República de fecha 1 de septiembre del 2005,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Declarar de interés nacional la contratación para la adquisición de los medicamentos contemplados en el documento denominado Evento de Compra de Medicamentos para la Atención de los Derechohabientes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que son Pacientes de todas las Unidades Médicas de Consulta Externa y Hospitalización durante el año 2005, hasta por un monto de doscientos quince millones de quetzales (Q.215,000,000.00) y con cargo al renglón presupuestario 266 del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 del mencionado Instituto.

Artículo 2. El plazo durante el cual el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social efectuará bajo su estricta responsabilidad la contratación para la adquisición de los medicamentos a que refiere el artículo anterior, directamente a nivel nacional o internacional sin sujetarse a los procedimientos de licitación y cotización previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, rige a partir de la vigencia del presente Acuerdo y vence el 15 de diciembre del 2005.

Artículo 3. Lo dispuesto en el presente Acuerdo se establece sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a la Contraloría General de Cuentas, así como del examen sobre todas las operaciones y transacciones financieras administrativas que realice el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social al amparo del mismo.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



María del Carmen Aceña de Fuentes
Ministra de Educación

Jorge Francisco Gallardo Flores
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Manuel Eduardo Castillo Arroyo
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

ING. ERASMO ALONSO SANCHEZ
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION DE PETEN
ENCARGADO DESPACHO MINISTERIAL

Marcio Cuevas Quezada
Ministro de Economía

Luis Romeo Ortiz Peláez
Ministro de Energía y Minas

Salvador López Mendoza
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social

Juan Mario Dary Fuentes
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Juan José Cabrera Alonso
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

José Alberto Gándara Torrebiarte
Segundo Viceministro de Cultura y Deportes
Encargado del Despacho

(E-598-2005)—29—septiembre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase ceder a favor del Instituto Nacional de Electrificación —INDE—, los derechos que el Estado de Guatemala tiene provenientes del Fondo Compensatorio de Accionistas Minoritarios de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, que corresponden a los ejercicios fiscales de 2006 al 2009 para que pueda aplicarlos en beneficio de los consumidores de electricidad de la tarifa regulada.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 515-2005

Guatemala, 27 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo alcanzar el bien común; para tal fin la misma Carta Magna, faculta al Presidente de la República para coordinar en Consejo de Ministros las políticas, planes y programas de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los planes y programas referidos en el considerando anterior, se ha establecido la tarifa social para los beneficiarios del servicio de energía eléctrica comprendidos entre cero y cien kwh/mes y siendo que dichas acciones han originado que el Instituto Nacional de Electrificación, encuentre limitaciones financieras por el alza en los precios de los insumos que requiere para la prestación de este servicio, es conveniente que el Estado le brinde apoyo económico que su situación demanda;

CONSIDERANDO:

Que para evitar el incremento en el precio de la tarifa social del servicio de la energía eléctrica, el Gobierno de la República estima conveniente que los derechos del Estado de Guatemala, provenientes del Fondo Compensatorio de Accionistas Minoritarios de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, sean cedidos al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con el fin que este último pueda soportar financieramente los gastos que conlleva seguir otorgando el referido beneficio, y además evitar incrementos adicionales a aquellos sectores no considerados en dicho segmento;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 182, 194 literal g) de la Carta Magna y 27 literal j) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo;

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Ceder a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, los derechos que el Estado de Guatemala tiene provenientes del Fondo Compensatorio de Accionistas Minoritarios de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, que corresponden a los ejercicios fiscales de 2006 al 2009 para que pueda aplicarlos en beneficio de los consumidores de electricidad de la tarifa regulada.

Artículo 2. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- deberá informar al Ministerio de Finanzas Públicas inmediatamente sobre la recepción de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, así como los montos aplicados en beneficio de los consumidores de electricidad de la tarifa social regulada, para los registros correspondientes.

Artículo 3. El presente acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OSCAR BERGER

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

Edwin Giovanni Verbena de León
Viceministro del Area de Administración Financiera
Encargado del Despacho

Juan José Cabrera Alonso
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Carlos Humberto Aldana Villanueva
Ministro de la Defensa Nacional

Manuel Eduardo Castillo Arroyo
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

María del Carmen Aceña de Fuentes
Ministra de Educación



ING. ERASMO ALONSO SANCHEZ RUIZ
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION DE PETEN
ENCARGADO DESPACHO MINISTERIAL

Marcio Cuevas Quezada
Ministro de Economía

Salvador López Mendoza
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social
Encargado del Despacho

Jorge Francisco Gallardo Flores
Ministro de Trabajo y Previsión Social

José Alberto Gándara Torrebiarte
Segundo Viceministro de Cultura y Deportes
Encargado del Despacho

Luis Romeo Ortiz Peláez
Ministro de Energía y Minas



Juan Mario Dary Fuentes
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(E-595-2005)—29—septiembre

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar en todo su contenido, el Acuerdo número 1165 de fecha 18 de agosto del año 2005 emitido de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 431-2005

Guatemala, 20 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emitió Acuerdo número 1165 de fecha 18 de agosto del año 2005, referente al Reglamento sobre Protección Relativa a Enfermedad y Maternidad, de conformidad con las modalidades que el acuerdo en mención establece para el efecto.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 19 inciso a) párrafo segundo del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

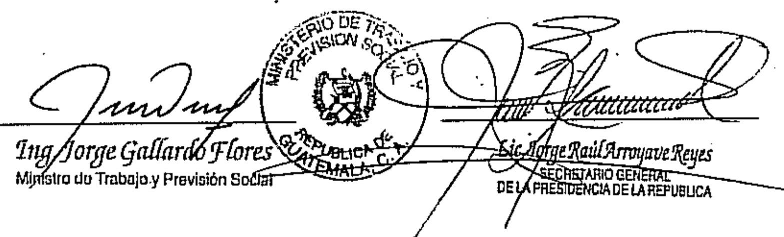
Artículo 1. Aprobar en todo su contenido, el Acuerdo número 1165 de fecha 18 de agosto del año 2005 emitido de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



OSCAR BERGER



Ing. Jorge Gallardo Flores
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1165

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento sobre Protección relativa a Enfermedad y Maternidad, contempla entre las prestaciones en servicio por Maternidad, la asistencia médico quirúrgica y especializada preventiva y curativa, durante las fases prenatal, natal y postnatal; que el Instituto debe otorgar a afiliadas y beneficiarias con derecho.

Que la asistencia médica que otorga el Régimen de Seguridad Social, debe orientarse tanto por el fomento y la prevención de la salud como de su restablecimiento, y proteger al núcleo familiar como base de la sociedad, a través de programas como el de Salud Reproductiva.

Que los servicios de Salud Reproductiva han demostrado que reducen el riesgo reproductivo, al contribuir de manera preventiva, a que se pueda tener un adecuado espaciamiento de los embarazos, mejorando el bienestar de la familia y diminuyendo por esa vía, tanto la morbilidad y mortalidad materna, perinatal e infantil.

Que realizados los estudios financieros y actuariales, se determinó la factibilidad de establecer dentro de la asistencia por Maternidad, las prestaciones en servicio de Salud Reproductiva, para la población protegida del Régimen de Seguridad Social, de acuerdo a su Reglamentos.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 19, inciso a), del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social",

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se incorpora la Salud Reproductiva, como parte de las prestaciones en servicio que el Instituto otorga en la asistencia por Maternidad, a afiliadas(os) y beneficiarias con derecho del Régimen de Seguridad Social, previstas en el Artículo 22 del Acuerdo No. 410 de la Junta Directiva, Reglamento sobre Protección relativa a Enfermedad y Maternidad.

ARTÍCULO 2. Para fines del presente Acuerdo, se entiende por Salud Reproductiva, a los servicios que el Instituto pone a disposición de afiliadas(os) y beneficiarias con derecho, con pleno respeto a su dignidad, para que puedan decidir de manera libre, voluntaria, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos, y tomar las medidas pertinentes, con apego a normas éticas y legales; con el objeto de disminuir el riesgo reproductivo y mejorar el bienestar de la familia.

ARTÍCULO 3. Los servicios que el Instituto otorga en la Salud Reproductiva, son los siguientes:

a) Educación y promoción de la salud sexual y reproductiva;

b) Orientación sobre el uso de metodologías anticonceptivas;

c) Suministrar métodos anticonceptivos temporales a afiliadas(os) y beneficiarias con derecho;

d) Suministrar métodos anticonceptivos quirúrgicos definitivos a afiliadas(os) y beneficiarias con derecho; y,

e) Tratamiento de complicaciones que puedan derivarse de la aplicación de métodos anticonceptivos, por el Instituto.

ARTÍCULO 4. El suministro de los métodos anticonceptivos temporales y definitivos, se realizará a afiliadas(os) y beneficiarias con derecho, que lo soliciten, en las Unidades Hospitalarias que tengan asistencia por Maternidad, durante el período post parto o post aborto temprano, y en las Unidades de Consulta Externa del Instituto, en cualquier momento de su ciclo reproductivo, siempre que no exista contraindicación por razones médicas, y durante períodos máximos de veintiséis semanas, al final de las cuales las(los) afiliadas(os) o beneficiarias, deberán calificar nuevamente sus derechos para continuar obteniendo los servicios de Salud Reproductiva.

ARTÍCULO 5. El suministro de métodos anticonceptivos quirúrgicos definitivos, se llevará a cabo previa solicitud escrita de la afiliada, afiliado y beneficiaria con derecho, siendo requisito que hayan tenido por lo menos dos hijos vivos.

ARTICULO 6. El suministro de métodos anticonceptivos quirúrgicos definitivos, a afiliadas(os) y beneficiarias con derecho que lo soliciten, se llevará a cabo en las Unidades Hospitalarias del Instituto que tengan asistencia por Maternidad.

ARTICULO 7. Las prestaciones de Salud Reproductiva se rigen por el presente Acuerdo, los Reglamentos de aplicación del Programa de Enfermedad y Maternidad, y sus Instructivos, en lo que les sean aplicables.

ARTÍCULO 8. El Departamento de Presupuesto, con base en el presente Acuerdo, programará los recursos presupuestarios que permitan cubrir las erogaciones para el funcionamiento de los servicios de Salud Reproductiva.

ARTÍCULO 9. El Gerente, a través del Departamento de Medicina Preventiva, procederá a elaborar el Instructivo que norme, entre otros, los contenidos del Programa, los métodos anticonceptivos que comprenderá y la forma de prescripción, la organización y procedimientos relativos a los servicios de Salud Reproductiva.

ARTÍCULO 10. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Gerencia.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo deberá elevarse al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; y, entrará en vigencia el día siguiente que se publique en el Diario Oficial, el Acuerdo Gubernativo que lo apruebe.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil cinco.

Sr. CARLOS EMILIO ANTONIO TORREBIARTE LANTZENDORFFER
Presidente

Lic. MARIO ALBERTO GARCÍA LARA
Primer Vicepresidente

Dr. ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
Vocal

Dr. JOSÉ RÓMULO SÁNCHEZ LÓPEZ
Vocal

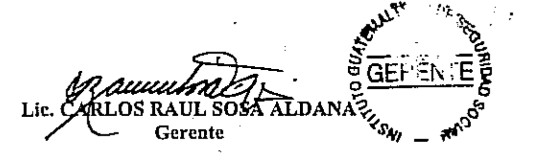
Lic. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA
Vocal

Sr. MIGUEL ÁNGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

Acuerdo número 1165 de la Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, veintiocho de septiembre de dos mil cinco.

Sírvase ordenar la publicación en el Diario Oficial del Acuerdo 1165 de la Junta Directiva, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo segundo de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y del Acuerdo Gubernativo No.431-2005 del 20 de septiembre de 2005, el cual aprueba el acuerdo antes indicado.



Lic. CARLOS RAUL SOSA ALDANA
Gerente

(82846 – 2) – 29 septiembre

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 529 - 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, que en su parte conducente establece: "La Superintendencia de Bancos, a costa de los interesados, ordenará la publicación por tres veces en el lapso de quince días (15) en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país, de las solicitudes para la obtención de la autorización para la constitución de bancos privados nacionales y de establecimiento de sucursales de bancos extranjeros en la república, incluyendo los nombres de los organizadores y socios fundadores, a fin de que quien se considere afectado pueda hacer objeciones ante la autoridad competente dentro de un plazo de treinta (30) días; contado a partir de la fecha de la última publicación."
En tal sentido, se informa al público que el 6 de julio y 1 de septiembre de 2004, recibió las solicitudes que textualmente dicen:



Expediente: ______________

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN DE BANCO PRIVADO NACIONAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

REPÚBLICA DE GUATEMALA

NOSOTROS:

A) RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO, quien declara ser de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala y con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala.

B) El señor JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS, quien declara ser de treinta y dos años, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete (A-1 830,197), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala. Atenta y respetuosamente;

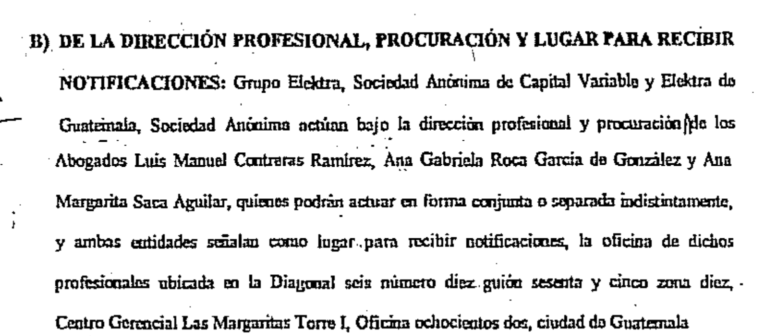
EXPONEMOS:

A) DE LA PERSONERÍA:

a. El Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo comparece en su calidad de Mandatario Especial Administrativo y Judicial con Representación de la entidad GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su calidad con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucía Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581). Se acompaña fotocopia legalizada del testimonio indicado.

b. El señor Juan Pablo Valenzuela Contreras comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y acredita su calidad con su nombramiento como tal contenido en el acta autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio y además se encuentra debidamente facultado por su representada para comparecer en el presente acto, según se desprende del contenido del acta notarial autorizada en esta ciudad el diez de marzo del año en curso por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual se transcribió en sus partes conducentes el acta cinco guión cero cuatro, contenida en el libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, que documenta la Asamblea celebrada por los accionistas de dicha entidad con fecha nueve de marzo del año en curso. Se acompaña fotocopia legalizada de las dos actas notariales indicadas.





B) DE LA DIRECCIÓN PROFESIONAL, PROCURACIÓN Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima actúan bajo la dirección profesional y procuración de los Abogados Luis Manuel Contreras Ramírez, Ana Gabriela Roca García de González y Ana Margarita Saca Aguilar, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada indistintamente, y ambas entidades señalan como lugar para recibir notificaciones, la oficina de dichos profesionales ubicada en la Diagonal seis número diez guión sesenta y cinco zona diez, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, Oficina ochocientos dos, ciudad de Guatemala

C) DEL OBJETO DE NUESTRA COMPARECENCIA: En la calidad con que actuamos comparecemos a solicitar la obtención de autorización para la constitución de un banco privado nacional, para lo cual nos permitimos hacer la siguiente;

RELACIÓN DE HECHOS:

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS y SOCIAS FUNDADORAS DEL BANCO PRIVADO NACIONAL:

a. GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE: Es una sociedad mercantil establecida y constituida de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos.

i. Constitución: La constitución, fusión y modificaciones de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital de Variable, se acreditan con el acta de protocolización número cincuenta y cuatro (54) autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez el uno de junio del dos mil cuatro.

ii. Domicilio: México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

iii. Sede Social: Avenida Insurgentes Sur, tres mil quinientos setenta y nueve (3579) Torre I, piso ocho (8), Colonia Pitalpan La Joya, Código Postal catorce mil (14000), México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

iv. Domicilio Fiscal: Avenida FFCC Río Frío cuatrocientos diecinueve (419) CJ del Moral OTE doscientos cuarenta y siete (247) y Javier Rojo, Gómez Iztapalapa, Distrito Federal, Código Postal cero nueve mil cuatrocientos treinta (09430).

v. Registro Federal de Contribuyente (R.F.C) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (equivalente al Número de Identificación Tributaria [NIT] en Guatemala): GEL nueve millones ciento doce mil ciento treinta y seis Z dos (GEL 9112136Z2).



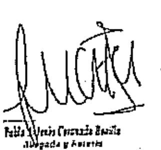
b. ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA: Es una sociedad mercantil establecida y constituida de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales de la República de Guatemala.

i. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala: Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima fue constituida originalmente bajo la denominación Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, por medio de la escritura pública doscientos cincuenta y nueve (259) autorizada por el Notario Armando Mérida Ruano, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos y quedó inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número veinticuatro mil treinta y nueve (24,039), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro ciento uno (101) de sociedades mercantiles, expediente número veintinueve mil novecientos noventa y ocho guión mil novecientos noventa y dos (29,998-1992).

ii. Modificaciones al pacto social:

1. Mediante la escritura pública cuatrocientos ocho (408), autorizada en esta ciudad por el Notario Manuel Arturo Soto Aguirre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se modificó el ejercicio contable de la sociedad.

2. Mediante la escritura pública un mil trescientos sesenta y dos (1,362) de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el Notario Luis Eduardo Granados Saenz de Tejada, se aumentó el capital autorizado de la sociedad en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 19,995,000.00), ascendiendo un capital autorizado total de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q. 20,000,000.00).



3. Mediante la escritura pública treinta y nueve (39) autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, de fecha veintiocho de febrero del dos mil dos, se aumentó el capital autorizado de la sociedad en DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 280,000,000.00), ascendo un capital autorizado total de TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q. 300,000,000.00).
4. Mediante escritura pública diecisiete (17) autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el treinta y uno de julio del dos mil tres, se cambió la denominación social de Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, por el de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

iii. **Domicilio:** El domicilio de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima está constituido en el departamento de Guatemala y posee sucursales o agencias en diversos departamentos de Guatemala.

iv. **Sede Social:** La sede social está ubicada en Diagonal veintinueve número cero guión veintidós zona diecisiete, Calzada La Paz, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

v. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):** Seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y siete guión cuatro (657697-4).

B) DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS Y SOCIAS FUNDADORAS

Ver parte expositiva acápite del presente memorial.

C) DENOMINACIÓN Y NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN FORMACIÓN:

a. La denominación social del banco privado nacional cuya autorización se solicita es:

BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA

b. El nombre comercial del banco privado nacional cuya autorización se solicita es:

BANCO MAYA



D) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, realizan la presente solicitud de autorización de constitución de un banco privado nacional, principalmente inspirados en los siguientes motivos:

Banco Maya nace como respuesta a la necesidad no satisfecha de servicios financieros para los segmentos menos favorecidos de la población Guatemalteca. Segmentos que no cuentan hoy con una opción viable para resolver sus principales requerimientos de ahorro y financiamiento.

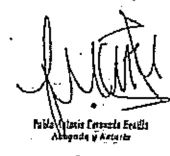
La banca tradicional, por razones que se detallan puntualmente en el Estudio de Factibilidad Económico-financiero que se acompaña al presente memorial, no ha atendido a los segmentos de menores ingresos en el país. Así pues, el mercado de bajos ingresos está ávido de un nuevo modelo de negocio bancario, adaptado a la naturaleza y potencial del mismo, para poder servirlo de una manera viable y sostenible.

Esta falta de financiamiento seguramente ha sido un obstáculo para un desarrollo económico más acelerado y ha provocado el surgimiento de mecanismos informales de financiamiento al margen del sector formal y regulado.

La simple observación de los patrones de comportamiento y consumo de los segmentos más necesitados de la población nos permite aseverar que el acceso a servicios financieros personales en los hogares guatemaltecos ha sido no solamente escaso, sino desigual entre clases sociales. La penetración de los productos financieros más básicos, tales como cuentas de ahorro, cheques y tarjetas de crédito, muestra marcadas diferencias entre los niveles socioeconómicos altos, y la clase baja o popular. Es decir; los servicios financieros personales básicos en Guatemala hoy son, para fines prácticos, un bien de lujo.

Los bancos líderes en Guatemala han optado por "racionalizar" agresivamente su base de clientes; orientando sus esfuerzos hacia los niveles socioeconómicos superiores. Con una oferta limitada o nula para los segmentos de menores ingresos. Dando lugar a una fuerte competencia por ganar participación en este segmento de mercado. Descuidando, aún más, los segmentos no tradicionales.

El Banco MAYA se desarrolla sobre la base de la profunda experiencia de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, en ofrecer financiamiento de consumo y además de una gama más amplia de servicios financieros



especialmente definidos para satisfacer las crecientes necesidades de este mercado. El profundo conocimiento del mercado; el reconocimiento de sus productos; su numerosa clientela; una red de distribución con más de 40 puntos de contacto a lo largo y ancho del país; el prestigio y solidez internacional del grupo; una capacidad demostrada de operar tecnología de punta y sistemas operativos para hacer mas eficiente su operación, y la implementación de Alnova, anteriormente Altamira, de Accenture, entre otros, son aspectos difícilmente replicables en el mediano plazo por cualquier otro competidor en este segmento de mercado.

Banco MAYA aspira a continuar la importante contribución de Grupo Elektra para subsanar la falta de acceso del mercado de bajos ingresos a productos y servicios financieros de calidad. Aspira también a fomentar el ahorro y a extender y generalizar el acceso a esquemas de crédito entre los sectores populares. Todo esto, mediante una oferta distintiva de servicios de ahorro y crédito rentables y de alcance nacional. Banco MAYA está orientado a la promoción del ahorro popular y a la provisión de financiamiento a grupos que tradicionalmente no han sido sujetos de crédito en la banca comercial.

Para precisar la razón de ser de Banco MAYA se partió de analizar el desempeño global del sistema bancario Guatemalteco. Así pues, la misión de un sistema bancario puede definirse en términos concretos: canalizar el ahorro de la población hacia la inversión productiva en forma efectiva. De esta manera, se optimiza la asignación del recurso escaso que es el capital, impulsando la actividad productiva en la economía.

FUNDAMENTO DE DERECHO

FUNDAMENTO DE DERECHO EN QUE SE BASA LA SOLICITUD:

La presente solicitud de autorización para la constitución de banco privado nacional, se funda en las siguientes leyes:

A) Ley de Bancos y Grupos Financieros:

Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, del Congreso de la República de Guatemala, establece:

"ARTICULO 6. Constitución. Los bancos privados deberán constituirse en forma de sociedades anónimas, con arreglo a la legislación general de la República y observar lo establecido en la presente ley (...)"



ARTICULO 7. Autorización. Corresponde a la Junta Monetaria otorgar o denegar la autorización para la constitución de bancos. No podrá autorizarse la constitución de un banco sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. El testimonio de la escritura constitutiva, junto a la certificación de la resolución de la Junta Monetaria, relativa a dicha autorización, se presentarán al Registro Mercantil, quien con base en tales documentos procederá sin más trámite a efectuar su inscripción definitiva.

Asimismo corresponde a la Junta Monetaria otorgar o denegar la autorización para el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros. No podrá autorizarse el establecimiento de una sucursal de banco extranjero sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. Para el efecto se deberá considerar, entre otros aspectos, que en el país del banco matriz exista supervisión de acuerdo con estándares internacionales; que el supervisor del banco matriz otorgue su consentimiento para el establecimiento en el país de la sucursal que corresponda, y que pueda efectuarse intercambio de información institucional entre los supervisores de ambos países. Para efectos del dictamen correspondiente, la Superintendencia de Bancos deberá asegurarse, mediante las investigaciones que estime convenientes, sobre el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a. Que el estudio de factibilidad presentado sea amplio y suficiente para fundamentar el establecimiento, operaciones y negocios de la entidad cuya autorización se solicita; estudio que incluirá sus planes estratégicos;

b. Que el origen y monto del capital, las bases de financiación, la organización y administración, aseguren razonablemente el ahorro y la inversión;

c. Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad y responsabilidad de los socios fundadores aseguren un adecuado respaldo financiero y de prestigio para la entidad;

d. Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, así como los conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil y financiera de los organizadores, los miembros del consejo de administración y los administradores propuestos, aseguren una adecuada gestión de la entidad;

e. Que las afiliaciones, asociaciones y estructuras corporativas, a su juicio, no expongan a la futura entidad a riesgos significativos u obstaculicen una supervisión efectiva de sus actividades y operaciones por parte de la Superintendencia de Bancos; y,

f. Que se ha cumplido con los demás trámites, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

Los requisitos, trámites y procedimientos para la constitución y autorización de bancos, el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros y el registro de oficinas de representación de bancos extranjeros serán reglamentados por la Junta Monetaria.

La Junta Monetaria en cualquier caso deberá, sin responsabilidad alguna y previo informe de la Superintendencia de Bancos, y observando el debido proceso, revocar la autorización otorgada cuando se compruebe que el o los solicitantes presentaron información falsa.

Si el banco de que se trate fuere inscrito definitivamente en el Registro Mercantil y se comprobare el extremo a que se refiere el párrafo anterior, la Junta Monetaria deberá, previo informe de la Superintendencia de Bancos, y sin responsabilidad alguna, revocar la autorización otorgada y solicitará a dicho Registro que proceda, sin responsabilidad de su parte, a cancelar la inscripción correspondiente.

*ARTICULO 8. **Procedimientos.** La solicitud para constituir un banco, establecer una sucursal de banco extranjero o registrar una oficina de representación de banco extranjero, deberá presentarse a la Superintendencia de Bancos, indicando la entidad que conforme a esta ley se quiere constituir, establecer o registrar, acompañando la información y documentación que para el efecto establezcan los reglamentos respectivos.*

La Superintendencia de Bancos, en el caso de bancos y sucursales de bancos extranjeros ordenará, a costa de los interesados, la publicación en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el país, de las solicitudes de autorización que le presenten, incluyendo los nombres de los organizadores y futuros accionistas, a fin de que quien se considere afectado pueda hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.

Las personas jurídicas podrán participar como organizadoras y/o accionistas de bancos, siempre que la estructura de propiedad de las mismas permita determinar con precisión la identidad de las personas individuales que sean propietarias finales de las acciones en una sucesión de personas jurídicas. Para los efectos del inciso c) del artículo 7 de esta ley, los interesados deberán proporcionar a la Superintendencia de Bancos la nómina de los accionistas individuales que posean más del cinco por ciento del capital pagado de dichas personas jurídicas, así como cualquier otra información que dicha Superintendencia considere necesario obtener. Para efectos del cómputo anterior, se sumarán las acciones del cónyuge e hijos menores de edad.



La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, reglamentará los plazos a observar en el trámite de las solicitudes presentadas para constituir un banco, establecer una sucursal de banco extranjero, o registrar una oficina de representación de bancos extranjeros".

B) La resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala:

Resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, la cual contiene el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, establece:

"Artículo 2. Solicitud. La solicitud para obtener la autorización para la constitución de bancos privados nacionales se presentará a la Superintendencia de Bancos, debiendo contener como mínimo:

a. Datos de identificación personal de los organizadores y/o socios fundadores. Para el caso de personas jurídicas deberá indicar, además, los datos de identificación personal del representante legal;

b. Lugar para recibir notificaciones;

c. Denominación social y nombre comercial de la entidad en formación;

d. Exposición de motivos y fundamento de derecho en que se basa la solicitud;

e. Petición en términos precisos;

f. Lugar y fecha de la solicitud;

g. Firmas de los solicitantes, legalizadas por notario; y,

h. Listado de los documentos adjuntos a la solicitud.

La solicitud y documentos que se presenten a la Superintendencia de Bancos deberán entregarse en original, adjuntando una fotocopia simple".

*"**Artículo 3. Documentación.** A la solicitud para obtener la autorización relativa a la constitución de una institución bancaria privada nacional deberá acompañarse la documentación siguiente:*

A) Estudio de factibilidad económico-financiero, que deberá contener la información requerida en anexo 1 al presente reglamento.



B) Dicho estudio deberá ser suscrito conjuntamente por economista y por contador público y auditor, colegiados activos. No podrán suscribir estos estudios los profesionales que trabajen en el Banco de Guatemala o en la Superintendencia de Bancos, que intervengan en el estudio y en el proceso de autorización del nuevo banco, o los miembros de la Junta Monetaria;

C) Proyecto de la escritura pública de constitución

D) De los socios fundadores, organizadores y administradores propuestos:

a. Para personas individuales:

i. Currículum vitae debidamente documentado, en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos, con la información requerida en anexo 2 al presente reglamento;

ii. Declaración jurada de estados patrimoniales y relación de ingresos y egresos, debidamente documentados, en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos, con la información requerida en anexo 3 al presente reglamento;

iii. Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad, o del pasaporte en el caso de extranjeros

iv. Fotocopia de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de extranjeros no domiciliados en el país deberán presentar el equivalente utilizado en el país donde tributan;

v. Constancias de antecedentes penales y de antecedentes policíacos extendidas por las autoridades de Guatemala, con no más de seis (6) meses de antigüedad a la fecha de la solicitud. En el caso de extranjeros no domiciliados en el país deberán presentar, además, las constancias equivalentes extendidas por la autoridad correspondiente al país de su residencia;

vi. Un mínimo de dos referencias personales, bancarias y comerciales recientes, a la fecha de la solicitud; y

vii. En el caso de extranjeros, certificación extendida por la Dirección General de Migración en la que se acredite su condición migratoria en el país.



b. Para personas jurídicas mercantiles

i. Fotocopia legalizada por notario, del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, si las hubiere. En el caso de personas jurídicas extranjeras, el documento equivalente.

ii. Fotocopia legalizada por notario, de la patente de comercio de empresa y de sociedad, extendidas por el Registro Mercantil. En el caso de personas jurídicas extranjeras, el documento equivalente

iii. Un mínimo de dos referencias bancarias y comerciales recientes a la fecha de la solicitud;

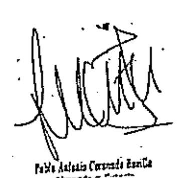
iv. Fotocopia legalizada por notario del acta notarial en la que conste la autorización concedida por el órgano competente, para participar como organizadora y/o accionista de la nueva institución bancaria y el monto de la inversión que se destine para ese objeto;

v. Fotocopia legalizada por notario, del nombramiento del representante legal de la sociedad, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. En el caso de personas jurídicas extranjeras, fotocopia legalizada por notario, del mandato debidamente inscrito en los registros respectivos, donde conste la autorización para el representante legal de ejercer las funciones y facultades que tendrá en el territorio guatemalteco, concedida por el órgano facultado legalmente de la persona jurídica extranjera;

vi. Copia del informe de estados financieros auditados por contador público y auditor externo, que incluya notas a los estados financieros e información complementaria, correspondiente a los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud.

vii. Nómina de los miembros del órgano de administración o de dirección, así como el currículum vitae de cada uno de sus integrantes, el cual se presentará en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos con la información requerida en anexo 2 al presente reglamento requerida en anexo 2 al presente reglamento



viii. Nómina y porcentaje de participación de las personas individuales, propietarias finales de las acciones en una sucesión de personas jurídicas, que posean más del cinco por ciento (5%) del capital pagado de la persona jurídica accionista fundadora del banco en formación. Para efectos del cómputo anterior, se sumarán las acciones del cónyuge e hijos menores de edad; y

ix. Las personas individuales a que se refiere el numeral anterior deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del inciso c) del presente artículo

En base a las normas citadas y demás disposiciones legales aplicables, por este acto nuestras representadas someten a consideración de esa Superintendencia de Bancos, la presente solicitud de autorización para la constitución de banco privado nacional.

DOCUMENTOS:

Adjunto al presente memorial acompaño los siguientes documentos: (El número de referencia indica la posición del documento de que se trate dentro del legajo presentado)

1. **Relativos al Mandatario Especial Administrativo y Judicial de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable:**
   a) Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucía Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581), que contiene Mandato Especial Administrativo y Judicial con Representación otorgado por la entidad GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE a favor del Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo.
   b) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, perteneciente al Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo.
   c) Fotocopia legalizada del Carné del Número de Identificación Tributaria extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), perteneciente al Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo.



2. **Documentos relativos a Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable:**
   a) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y DOS (52) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa de la cédula de identificación fiscal de GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (equivalente al carné del Número de Identificación Tributaria)
   b) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y CUATRO (54) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del primer testimonio de la escritura número ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, de fecha catorce de septiembre de dos mil, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegeray, titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, instrumento que se identifica con el número trece mil ochocientos nueve (13809), del libro trescientos cincuenta y siete (357), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y que contiene la fusión y modificación de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.
   c) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y SEIS (56) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó la certificación extendida por el Secretario del Consejo de Administración de GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, certificación que está firmada por el Secretario del Consejo de Administración de la referida entidad con fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro y por medio de la cual se aprobó la constitución de un Banco en la República de Guatemala.
   d) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y OCHO (58) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del Reporte Anual que se presenta conforme a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores elaborado por GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, instrumento que se identifica con el número trece mil seiscientos sesenta y ocho (13,668), del libro trescientos cincuenta y tres (353), autorizado en México, Distrito Federal, el veinticinco de marzo de dos mil cuatro por el





Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.
   e) Anexo 3 al Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y para el establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros - Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Organizadores, Administradores Propuestos, Accionistas, Miembros del Consejo de Administración, Gerentes o quienes hagan sus veces, extendido en México el ocho de marzo del año dos mil cuatro y debidamente firmado por el señor Gabriel Roqueñi Rello.
   f) Acta notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo de dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento emitida por el señor Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, en su calidad de Representante Legal de la entidad Grupo Elektra Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo constar su consentimiento expreso para que la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala pueda verificar dentro y fuera del territorio de la República de Guatemala toda la información y documentación referente a Grupo Elektra Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del expediente que contiene la solicitud para la constitución de un banco privado
   g) Estados financieros consolidados del treinta y uno de diciembre del dos mil uno y dos mil, treinta y uno de diciembre del dos mil dos y dos mil uno, treinta y uno de diciembre del dos mil tres y dos mil dos.
   h) Referencias Bancarias y Comerciales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima.
   i) Organigrama de subsidiarias y filiales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. **Documentos relativos a los Miembros del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable:**
   a) Nómina de los miembros del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.
   b) Documentos relativos al Presidente del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable: <u>(ver documentos relativos a accionistas individuales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable)</u>
      i) Curriculum Vitae de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.
      ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.
      iii) Fotocopia legalizada del pasaporte Mexicano número MEX doscientos treinta y dos cero cero treinta setecientos cuarenta y dos (MEX 2320030742) perteneciente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego.
      iv) Fotocopia legalizada de la cédula de identificación fiscal extendida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos de México, correspondiente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego
      v) Acta Notarial autorizad en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, autorizada expresamente a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, a verificar ante quien corresponda, dentro y fuera del territorio guatemalteco, cualquier información proporcionada por la persona indicada a dicha Superintendencia
      vi) Acta Notarial autorizad en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, declara bajo juramento que no posee antecedentes penales o policíacos.
      vii) Referencias bancarias, comerciales y personales de Ricardo Benjamín Salinas Pliego.
   c) Documentos relativos al Secretario del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.
      i) Curriculum Vitae de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos
      ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos



iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX cero ciento treinta y nueve cero cero cero cuarenta y nueve cincuenta (MEX 1390004950) perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

iv) Fotocopia Legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente a Gabriel Roqueñi Rello

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

vi) Acta notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo de dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento emitida por el señor Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, haciendo constar su consentimiento expreso para que la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala pueda verificar dentro y fuera del territorio de la República de Guatemala toda la información y documentación referente a su persona, dentro del expediente que contiene la solicitud para la constitución de un banco privado.

4. **Documentos relativos a los accionistas individuales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable**

a) Nómina de accionistas de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable

b) Curriculum Vitae de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

c) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

d) Fotocopia legalizada del pasaporte Mexicano número MEX doscientos treinta y dos cero cero treinta setecientos cuarenta y dos (MEX 2320030742) perteneciente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego.



e) Fotocopia legalizada de la cédula de identificación fiscal extendida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos de México, correspondiente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego

f) Acta Notarial autorizada en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, autorizada expresamente a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, a verificar ante quien corresponda, dentro y fuera del territorio guatemalteco, cualquier información proporcionada por la persona indicada a dicha Superintendencia

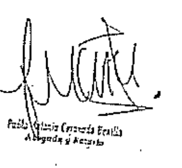
g) Acta Notarial autorizad en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, declara bajo juramento que no posee antecedentes penales o policiacos.

h) Referencias bancarias, comerciales y personales de Ricardo Benjamín Salinas Pliego.

5. **Documentos relativos al Representante Legal de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima:**

a) Fotocopia legalizada del Acta notarial autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio, que contiene el nombramiento del señor JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS como Gerente General y Representante Legal de la entidad ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

b) Curriculum Vitae de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.



c) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.



d) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, perteneciente a Juan Pablo Valenzuela Contreras.

e) Carencia de Antecedentes Penales del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendidos por la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial de la República de Guatemala el veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

f) Constancia de carencia de antecedentes policiacos del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

g) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de Guatemala el quince de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras.

h) Referencias bancarias, comerciales y personales.

6. **Documentos relativos a Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima:**

a) Acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el diez de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene trascripción de las partes conducentes del acta cinco guión cero cuatro, contenida en el libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, que documentó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter Totalitaria celebrada con fecha nueve de marzo del año en curso, por medio de la cual se autoriza expresamente al señor Juan Pablo Valenzuela Contreras a solicitar la autorización para la constitución de un banco privado nacional.

b) Acta Notarial autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, la cual documenta la autorización otorgada mediante declaración bajo juramento del representante legal de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima para que la Superintendencia de Bancos de Guatemala, pueda verificar la información de dicha sociedad.



c) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la escritura pública doscientos cincuenta y nueve (259) autorizada por el Notario Armando Mérida Ruano, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos y quedó inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número veinticuatro mil treinta y nueve (24,039), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro ciento uno (101) de sociedades mercantiles, expediente número veintinueve mil novecientos noventa y ocho guión mil novecientos noventa y dos (29,998-1992), que contiene la constitución de la entidad Mercantil Agricola, Sociedad Anónima, la cual posteriormente cambió de denominación a la de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

d) Fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública cuatrocientos ocho (408), autorizada en esta ciudad por el Notario Manuel Arturo Soto Aguirre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que contiene la modificación de la escritura constitutiva de Mercantil Agricola, Sociedad Anónima, la cual posteriormente cambió su denominación a la de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de la cual se modificó el ejercicio contable de la sociedad.

e) Fotocopia Legalizada del primer testimonio de la escritura pública un mil trescientos sesenta y dos (1,362) de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el Notario Luis Eduardo Granados Saenz de Tejada, que contiene el aumento del capital autorizado de la sociedad en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 19,995,000.00), ascendiendo a un capital autorizado total de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q. 20,000,000.00).

f) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la escritura pública treinta y nueve (39) autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, de fecha veintiocho de febrero del dos mil dos, que contiene aumento del capital autorizado de la sociedad en DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 280,000,000.00), ascendiendo a un capital autorizado total de TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q. 300,000,000.00).

g) Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública diecisiete (17) autorizada en la Ciudad de Guatemala por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el treinta y uno de julio del dos mil tres, que contiene el cambio de la denominación social de Mercantil Agricola, Sociedad Anónima, por el de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima

h) Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, extendida por el Registro Mercantil General de la República.



i) Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa de la empresa Elektra de Guatemala, S. A., propiedad de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, extendida por el Registro Mercantil General de la República.

j) Fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción y modificación al registro tributario unificado y carné de identificación tributaria, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

k) Fotocopia legalizada del Informe del Contador Público y Auditor Independiente al treinta y uno de diciembre del dos mil uno y dos mil, auditoria hecha a Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima (actualmente denominada Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima).

l) Fotocopia legalizada del Informe del Contador Público y Auditor Independiente al treinta y uno de diciembre del dos mil dos y dos mil uno, auditoria hecha a Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima (actualmente denominada Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima)

m) Nómina de accionistas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

n) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

o) Referencias bancarias y comerciales.

7. **Documentos relativos al Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima**

a) Nómina de integrantes del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima

b) Documentos relativos al Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima:

i) Curriculum Vitae de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX cero ciento treinta y nueve cero cero cero cuarenta y nueve cincuenta (MEX 1390004950) perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

iv) Fotocopia Legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente a Gabriel Roqueñi Rello

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Gabriel Roqueñi Rello.

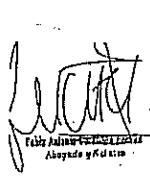
c) Vice-Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

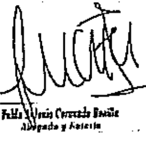
i) Curriculum Vitae de Rafael Guillermo Martínez de Ita, Vice-Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Rafael Guillermo Martínez de Ita, Vice-Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX número cero ciento noventa ciento cuarenta y nueve ochocientos cuarenta y uno (MEX 0190149841) perteneciente a Rafael Guillermo Martínez de Ita.

iv) Fotocopia Legalizada de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a Rafael Guillermo Martínez de Ita.





v) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Rafael Guillermo Martínez de Ita.

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Rafael Guillermo Martínez de Ita en relación a su carencia de antecedentes penales y policiacos

d) Documentos relativos a la Secretaria del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala:

i) Curriculum Vitae de Fiorella Denise Pastor Mejía,, Secretario del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Fiorella Denise Pastor Mejía, Secretario del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte peruano número cincuenta y dos sesenta y cuatro ochenta (526480) perteneciente a Fiorella Denise Pastor Mejía

iv) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Fiorella Denise Pastor Mejía

v) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada de la señora Fiorella Denise Pastor Mejía, en relación a su carencia de antecedentes penales y policiacos.

vi) Declaración Jurada de Carencia de Antecedentes de Fiorella Denise Pastor Mejía, de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, con firma legalizada por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara.



e) Documentos relativos al Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

i) Curriculum Vitae de José Luis Rodríguez Cervantes, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de José Luis Rodríguez Cervantes, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX novecientos setenta y tres setecientos cero siete doscientos veinte (97370007220) perteneciente a José Luis Rodríguez Cervantes.

iv) Fotocopia legalizada de la Declaración del Ejercicio Fiscal del señor José Luis Rodríguez Cervantes.

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a José Luis Rodríguez Cervantes

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por José Luis Rodríguez Cervantes.

vii) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor José Luis Rodríguez Cervantes, en relación a su carencia de antecedentes penales y policiacos

f) Documentos relativos al Vocal del Consejo de Administración y Gerente General de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima (<u>ver documentos relativos al representante legal de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima</u>)

i) Curriculum Vitae de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos



ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, perteneciente a Juan Pablo Valenzuela Contreras

iv) Carencia de Antecedentes Penales del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendidos por la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial de la República de Guatemala el veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

v) Constancia de carencia de antecedentes policíacos del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de Guatemala el quince de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras

8. **Documentos relativos al Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima (banco privado nacional cuya autorización se solicita):**

a) Nómina de los miembros del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima:

b) Documentos relativos al Presidente del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima:

i) Curriculum Vitae de Luis Niño De Rivera Lajous, Presidente del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Luis Niño De Rivera Lajous, Presidente del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 3, al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.





iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número cero trece setecientos treinta y uno trescientos cuarenta y cuatro perteneciente a Luis Niño De Rivera Lajous

iv) Fotocopia Legalizada de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a Luis Niño De Rivera Lajous

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar extendida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, perteneciente a Luis Niño De Rivera Lajous

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Luis Niño De Rivera Lajous.

vii) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Luis Niño De Rivera Lajous, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

viii) Tres Cartas de Recomendación a favor del señor Luis Niño De Rivera Lajous

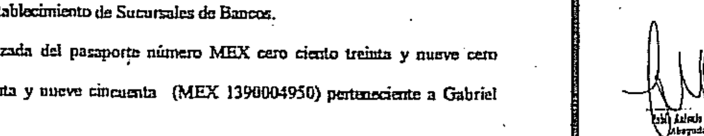
ix) Reporte de Crédito Especial de Luis Niño De Rivera Lajous

c) Documentos relativos al Secretario del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima:

i) Currículo Vitae de Gabriel Roqueñi Rello, Secretario del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Gabriel Roqueñi Rello, Secretario del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 3, al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX cero ciento treinta y nueve cero cero cero cuarenta y nueve cincuenta (MEX 1390004950) perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello.





iv) Fotocopia Legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente a Gabriel Roqueñi Rello.

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Gabriel Roqueñi Rello.

vii) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Gabriel Roqueñi Rello, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

viii) Dos Cartas de Recomendación a favor del señor Gabriel Roqueñi Rello

ix) Reporte de Crédito Especial del señor Gabriel Roqueñi Rello.

d) Documentos relativos al Tesorero del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima.

i) Curriculum Vitae de Carlos Septien Michel, Tesorero del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Carlos Septien Michel, Tesorero del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX noventa y siete treinta y nueve cero cero dos uno seis ocho dos perteneciente a Carlos Septien Michel.

iv) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Carlos Septien Michel.

v) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Carlos Septien Michel.

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Carlos Septien Michel, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

vii) Dos Cartas de Recomendación a favor del señor Carlos Septien Michel

viii) Reporte de Crédito Especial del señor Carlos Septien Michel

9. **PROYECTO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

10. **ESTUDIO FACTIBILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO ELABORADO POR LA FIRMA DE AUDITORES LARA, ARANKY, AYESTAS, & ASOCIADOS CPA, SOCIEDAD CIVIL** en unión con el profesional de la economía que suscribe el mismo, ver documento anexo.

11. **DOCUMENTOS RELATIVOS ELEKTRA CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

a) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA (50) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa de la cédula de identificación fiscal de "ELEKTRA CENTROAMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

b) Estado Patrimonial y relación de ingresos y egresos de Elektra de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentado de conformidad con el anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

c) Estados financieros dictaminados de Elektra de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondientes a 31 de diciembre del dos mil dos y dos mil uno.

12. **DOCUMENTOS RELATIVOS A ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

a) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y UNO (51) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras



Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa de la cédula de identificación fiscal de "ELEKTRA DEL MILENIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

b) Testimonio del Acta del Protocolización número cincuenta tres (53) autorizada por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez el uno de junio del dos mil cuatro, mediante la cual Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y TRES (53) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del décimo séptimo testimonio de la escritura número noventa mil doscientos noventa y seis, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, instrumento que se identifica con el número trece mil ochocientos veintiuno (13821), del libro trescientos cincuenta y ocho (358), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos se protocolizó el instrumento público número noventa mil doscientos noventa y seis, del volumen mil setecientos veinticinco, folio noventa y seis mil novecientos uno, autorizado por el Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, Estados Unidos de México, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, el día veintiséis de diciembre del dos mil uno y que contiene la fusión del Elektra Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada y que por tanto se extingue y como fusionante Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable y que por tanto subsiste, reforma total de los estatutos sociales y otros actos indicados en el propio instrumento protocolizado.

c) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y CINCO (55) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del quinto testimonio de la escritura número diecisiete mil cuarenta y uno, de fecha veintitrés de octubre de dos mil tres, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, instrumento que se identifica con el número trece mil ochocientos veinte (13820), del libro trescientos cincuenta y ocho (358), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos,

d) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y SIETE (57) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del tercer testimonio de la escritura número diecisiete mil seiscientos noventa y seis, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil tres, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número trece mil ochocientos diez (13810), del libro trescientos cincuenta y siete (357), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

e) Estado Patrimonial y relación de ingresos y egresos de Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentado de conformidad con el anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

13. **DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS**
   a) Pólizas de seguros de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable
   b) Pólizas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

14. **INFORME FINANCIERO DE GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (documento ilustrativo únicamente).

PETICIONES:

A) Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.

B) Que se reconozca la personería que ejercita el Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo, en virtud del documento justificativo acompañado.

C) Que se reconozca la personería que ejercita el señor Juan Pablo Valenzuela Contreras en virtud del documento justificativo acompañado.

D) Que se tome nota de la dirección profesional y procuración con que ambas entidades solicitantes actúan, así como la dirección que también ambas entidades solicitantes señalan para recibir notificaciones.



E) Que se admita para su trámite la presente solicitud de autorización para la constitución de banco privado nacional de denominación social Banco Maya, Sociedad Anónima y de nombre comercial Banco Maya.



F) Que se tengan por presentados los documentos detallados en el apartado correspondiente del presente memorial.

G) Se emita el correspondiente edicto para su publicación por tres (3) veces en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación por el plazo de quince (15) días a costa de la entidad interesada.

H) Que presentado los ejemplares de los diarios en que se efectúe la publicación de ley y vencido el plazo de oposición de treinta (30) días se continúe con el trámite de ley.

I) Realizados los análisis y verificaciones pertinentes, la Superintendencia de Bancos emita el dictamen de ley correspondiente.

J) Que emitido el dictamen por la Superintendencia de Bancos, ésta someta a consideración de la Junta Monetaria el dictamen correspondiente, sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

K) Que la Junta Monetaria otorgue la correspondiente autorización para la constitución del banco privado nacional solicitado y posteriormente proceda a la devolución del expediente a la Superintendencia de Bancos para que se continúe con los trámites de ley.

L) Que efectuado el depósito a la orden del Banco Privado cuya autorización se solicita, ante el Banco de Guatemala correspondiente al capital pagado mínimo requerido por la ley para la constitución de bancos privados nacionales, se autorice el otorgamiento de la escritura pública de constitución del banco de mérito, para su presentación ante el Registro Mercantil General de la República junto con la autorización otorgada por la Junta Monetaria.

CITA DE LEYES: Artículos: 2, 28, 29, 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos: 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, de la Resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, la cual contiene el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros

Acompañamos una copia simple del presente memorial así como de los documentos adjuntos.

Guatemala, cinco de julio del dos mil cuatro



F) ____________ F) ____________

Raúl Andrés Olivero Arroyo Juan Pablo Valenzuela Contreras

EN SU AUXILIO:

Lucía Margarita Saca Aguilar
Abogada y Notaria

En la ciudad de Guatemala, hoy cinco de julio del dos mil cuatro, como Notario **DOY FE:** A) Que las firmas que anteceden, puestas con antelación a la frase "en su auxilio", así como de la firma y sello del Abogado que auxilia, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy en mi presencia por: a.a) El Licenciado **RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO,** quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Mandatario Administrativo y Judicial con Representación de la entidad **GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de **CAPITAL VARIABLE** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su calidad con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucía Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581); a.b) El señor **JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS,** quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete (A-1 830,197), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y acredita su calidad con su nombramiento como tal contenido en el acta autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio. B) Que la presente acta de legalización de firmas calza un documento dirigido a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, el cual numero, firmo y



sello; C) Que tuve a la vista los *documentos* antes indicados con los que los *firmantes acreditan* sus respectivas representaciones; D) Que leí íntegramente el contenido de la presente acta de legalización de firmas a los requirentes quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman junto con el notario quien de todo lo expuesto da fe. **DOY FE.**

Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

2 0 4 2004

ANTE MI:

Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

EXPEDIENTE: 1849-2004

REFERENCIA: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

NOSOTROS, RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO y **JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS**, ambos de datos de identificación personal y calidad debidamente acreditada dentro del expediente identificado en el acápite del presente memorial, atenta y respetuosamente;

EXPONEMOS:

En la calidad con que actuamos, comparecemos con el objeto de efectuar un cambio en la solicitud para la constitución de un banco privado nacional presentada ante la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala. Dicho cambio consiste en indicar que la denominación social del banco a constituirse en adelante será **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.**, de nombre comercial **BANCO AZTECA**.

En virtud de lo anterior, atentamente solicitamos que, una vez se le de trámite a la presente solicitud y a partir que se admita el cambio solicitado, se omita la utilización de la denominación BANCO MAYA, SOCIEDAD ANONIMA, que podía abreviarse BANCO MAYA, S.A. y el nombre comercial BANCO MAYA, que originalmente se consignaron en la solicitud presentada ante dicha Superintendencia y se continúe el trámite de la solicitud respectiva utilizando únicamente la nueva denominación y nombre comercial consignados en el párrafo anterior.

Asimismo, respetuosamente solicitamos que cualquier resolución, notificación, circular, memorial, carta o cualesquiera otros documentos, tanto emitidos por la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, como presentados por nuestras representadas, en los que conste la denominación BANCO MAYA, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO MAYA, S.A. y el nombre comercial BANCO MAYA se entienda que corresponden a la solicitud de autorización para la constitución del banco privado nacional a denominarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.**, de nombre comercial **BANCO AZTECA**.

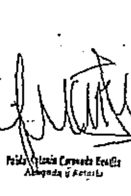
FUNDAMENTO DE DERECHO:

La presente modificación a la solicitud de autorización para la constitución de un banco privado nacional, se funda en el artículo 7 del Anexo a la Resolución JM-78-2003, Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, que indica: *"Cualquier cambio que los interesados deseen hacer durante el tiempo en que la solicitud esté en trámite o previo al inicio de operaciones deberá informarse a la Superintendencia de Bancos cumpliendo con los requisitos de la solicitud adicional, en lo que sea aplicable"*.

En base a la norma citada y demás disposiciones legales aplicables, por este acto nuestras representadas presentan este memorial mediante el cual se solicita se admita el cambio de denominación social y nombre comercial del banco privado nacional a constituirse.

PETICIONES:

1. Se admita para su trámite el presente memorial.
2. Se admita el cambio de denominación social y nombre comercial del banco privado nacional a constituirse, mismos que ahora son: **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.**, de nombre comercial **BANCO AZTECA**, por lo que los mismos deberán utilizarse en todo documento o trámite dentro del presente expediente.





3. Se resuelva que todo documento existente en el que se use la denominación social y/o nombre comercial originalmente indicados debe entenderse como parte del expediente de la constitución del banco privado nacional a denominarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.**, de nombre comercial **BANCO AZTECA**.
4. Se continúe con el trámite correspondiente para obtener la autorización para la constitución del banco privado nacional.

CITA DE LEYES:

Artículos: 2, 28, 29, 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos: 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, de la Resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, la cual contiene el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros

Acompañamos una copia simple del presente memorial.

Guatemala, uno de septiembre de dos mil cuatro.

F) F)

Raúl Andrés Olivero Arroyo **Juan Pablo Valenzuela Contreras**

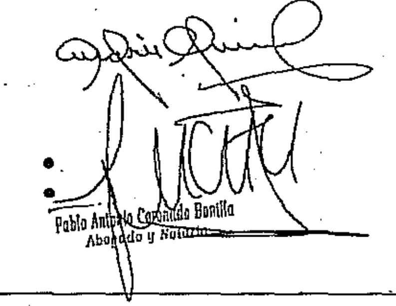
EN SU AUXILIO:



Ana Gabriela Roca de González
ABOGADO Y NOTARIO

En la ciudad de Guatemala, hoy uno de septiembre del dos mil cuatro, como Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden, puestas con antelación a la frase "en su auxilio", así como de la firma y sello del Abogado que auxilia, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy en mi presencia por: a.a) El Licenciado **RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO**, quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Mandatario Administrativo y Judicial con Representación de la entidad **GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su calidad con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucía Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581); a.b) El señor **JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS**, quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete (A-1 830,197), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y acredita su calidad con su nombramiento como tal contenido en el acta autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio. B) Que la presente acta de legalización de firmas calza un documento dirigido a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, el cual numero, firmo y sello; C) Que tuve a la vista los documentos antes indicados con los que los firmantes acreditan sus respectivas representaciones; D) Que leí íntegramente el contenido de la presente acta de legalización de firmas a los requirentes quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman junto con el notario quien de todo lo expuesto DA FE.

ANTE MI:



Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

Guatemala, 22 de septiembre de 2005

Lic. Willy W. Zapata S.
Superintendente de Bancos

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA

(82736-2) – 28 – 29 – 30 septiembre

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMERICA

MATRIMONIOS

A mi Notaría se han presentado BAEK YOUN LA (de nacionalidad china) y SULMA IRASEMA BARILLAS BARRIOS (de nacionalidad guatemalteca) con el objeto de que autorice su Matrimonio Civil, a los que sepan de algún impedimento legal, favor hacerlo de mi conocimiento en la 10a. calle 7-43 de la zona 1 Edificio Torin, tercer nivel, oficina 32 de Guatemala.

Guatemala, 26 de septiembre del 2005. — Lic. MARIO RENÉ MÉNDEZ VÁSQUEZ, Abogado y Notario.

(82647-2)—29—septiembre

JUANCARLOS RUCU ROBERTY (guatemalteco) y ANA MARLENI FLORES GOMEZ (salvadoreña), desean unirse en matrimonio civil. Oposición dirigirse a 4a. Av. 4-54, z. 1. Sta. Lucia Cotz., Escuintla.

Guatemala, 24 de septiembre del año 2005. — Licenciado JULIO ANTONIO GARCÍA POSADAS, Abogado y Notario.

(82642-2)—29—septiembre

Dunia Aracely Yanes Diaz, hondureña, y Marvin David Reyes Carranza, guatemalteco, solicitan autorice su Matrimonio Civil.

Para efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 26 de septiembre 2005. — SALVADOR HERRERA MARROQUÍN, Abogado y Notario, 7 ave. 15-13, Of. 22, zona 1, Guatemala.

(82620-2)—29—septiembre

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

LUIS RODOLFO MANSILLA MELENDEZ de conformidad con los articulos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehiculo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CASERIO REALHUITZ, ALDEA SACSUY, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VIA: ALDEA CERRO ALTO, ALDEA SACSUY, ALDEA PACHALI, COMUNIDAD RUIZ, SAN JUAN SACATEPEQUEZ, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, VISTA HERMOSA, LAS BRISAS Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: CASERIO REALHUITZ A LAS: 04:45 Y 10:30 HORAS, SALE DE: GUATEMALA CIUDAD A LAS: 07:30 Y 15:30 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 08 de junio del año 2005. EXP. 1585-2002. OFICIAL 2o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(82158-2)-22-29-septiembre

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 5, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: LUIS FERNANDO BERMEJO QUIÑONEZ, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 15:24 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64105, FOLIO 753, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ENVIRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EL QUE ELIJA EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 4 AVENIDA 15-73, ZONA 10, EDIFICIO CLÍNICAS MÉDICAS, PLANTA BAJA, LOCAL 16. OBJETO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, CASAS Y TODO TIPO DE ESTRUCTURAS; LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL; LA ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN; LA OFERTA, PROMOCIÓN, VENTA Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES; LA COMPRAVENTA DE BIENES Y MERCADERÍA Y SU IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN: 1,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 42441-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83732-5)—30—septiembre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 50, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: ARNOBIO AVILA CAMEY, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 13:41 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64092, FOLIO 740, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SERVINSA PRINT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SERVIPRINT. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 7a. CALLE 16-23, ZONA 1. OBJETO: TODO TIPO DE IMPRESIÓN EN MATERIALES TALES COMO PAPEL, VINYL, METAL, MADERA, PLÁSTICO, CARTÓN Y ALUMINIO, QUE PUEDE SER IMPRESIÓN DIGITAL, FLEXOGRÁFICA, LITOGRÁFICA, ROTOGRABADO, DE IMPRENTA, ASÍ TAMBIÉN SERVICIO DE ASESORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES A CUALQUIER EMPRESA O NEGOCIO RELACIONADO CON LA IMPRENTA Y LA PUBLICIDAD, VENTA DE MATERIALES PARA ARTES GRÁFICAS EN GENERAL, ASÍ COMO VENTA DE TODO AQUELLO AFÍN O COMPLEMENTARIO A LOS MISMOS; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 42404-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(83706-4)—30—septiembre

GENTE Y GOBIERNO  DE GUATEMALA

CONVOCATORIA

CONCURSO NACIONAL DE OFERTA DE PRECIOS DNCAE No. 06-2005

El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, invita a participar en el Concurso Nacional de Oferta de Precios **DNCAE No. 06-2005** en la modalidad de compra por Contrato Abierto, para el suministro de **Útiles de Oficina**, requerido por las diversas áreas o unidades del Ministerio de Gobernación, del Organismo Judicial y de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, para el cumplimiento de sus programas específicos. Los bienes, características generales y específicas, presentación de ofertas, requisitos y condiciones de los oferentes, formas de despacho, lugares de entrega, garantía de productos, fechas de celebración de contratos y períodos de vigencia, garantías, medios de impugnación, así como las sanciones por incumplimiento, están contenidas en las bases elaboradas para el presente concurso.

Las Bases que regirán el presente concurso pueden leerse gratuitamente en Internet, www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 160490

Los interesados en este concurso que deseen participar, deben adquirir un ejemplar de las bases a partir de la fecha de esta publicación y hasta **el 13 de octubre** del presente año, las que tienen un valor de **Q 1,500.00,** monto que debe ser depositado en efectivo en la cuenta de depósitos monetarios **No. 111798-5** en las cajas receptoras del Banco de Guatemala, a nombre de **"Gobierno de la República, Fondo Común, Ingresos Privativos Tesorería Nacional"**, debiendo presentar posteriormente la boleta del depósito respectivo en las instalaciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en donde se entregarán las bases.

Las ofertas de precios se recibirán el **21 de octubre** del presente año, a las **9:00 horas (hora límite 9:30)** procediéndose seguidamente a la apertura pública de las ofertas presentadas, acto que se llevará a cabo en la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, 14 Nivel.

CON MAS TRANSPARENCIA





(82850-2)—29—septiembre